

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 26 MAR 2021

Ref. 110014003082-2019-01781-00

En vista a las peticiones formuladas en el escrito antecede, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado **MANUEL RICARDO ÀVILA CASTIBLANCO**, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del escrito de poder conferido, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

Expuesto lo anterior, téngase por revocado del poder otorgado al abogado Erika Katherin Flórez Olaya.

SEGUNDO: Se requiere a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito conforme se ordenó del 12 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
Por anotación en Estado No. de esta fecha fue notificado el auto anterior. Estado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario